



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo XCVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 11 de Mayo de 2007.

No. 057

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Nos. 498, 499, 500 y 501 del H. Congreso del Estado.- Se aprueban las Cuentas Públicas de los Municipios de Ahome, Guasave, Sinaloa y Navolato, relativas al Primer Semestre de 2006

Decretos Nos. 502 y 503 del H. Congreso del Estado.- Se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Escuinapa, relativas al Segundo Semestre de 2005 y Primer Semestre de 2006.

Decretos Nos. 480, 481, 539, 540, 541, 542, 543, 544 y 545 del H. Congreso del Estado.- Que contienen pensiones por vejez, invalidez, jubilación y viudez.

2 - 18

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 28 de Culiacán.- Que reforma el Reglamento Municipal de Panteones.

Decreto Municipal No. 29 de Culiacán.- Que reforma el Reglamento de Alumbrado Público.

Decreto Municipal No. 30 de Culiacán.- Que reforma y adiciona el Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos.

19 - 25

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

26 - 53

AVISOS NOTARIALES

53 - 56

AYUNTAMIENTO

El **C. LIC. AARÓN IRÍZAR LÓPEZ**, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaria, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de febrero del año dos mil siete, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II, primer y segundo párrafo, y fracción III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, inciso e) y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 3, segundo párrafo, 27 fracción I, 41 fracciones IV, VI y VII, 43, 44 fracción I, 47 y 79 de la Ley de Gobierno Municipal de esta entidad federativa; 20 fracción V, 76, 77 fracción II y 81 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; y, artículos 18 fracción XII y 81 fracciones II y III del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa, tuvo a bien aprobar diversas reformas al Reglamento Municipal de Panteones de Culiacán, Sinaloa, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que es facultad del H. Ayuntamiento, dotarse de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, según lo dispone el Artículo 115 fracción II, según párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO: Que según lo dispone la fracción III, inciso e) del Artículo 115 de nuestra Ley Suprema, invocada en el punto que antecede, el servicio público de Panteones está a cargo del Municipio.

TERCERO: Que es preocupación del Gobierno Municipal de Culiacán, actualizar los instrumentos legales que regulan la prestación de servicios públicos municipales, a fin de tener condiciones que le permitan proporcionarlos con eficiencia y racionalidad.

CUARTO: Que en este propósito, se ha considerado la necesidad de modificar el Reglamento Municipal de Panteones de Culiacán, Sinaloa, adecuando sus disposiciones para dar certeza a las determinaciones de la autoridad municipal responsable de su aplicación y sancionar, en su caso, las conductas que lo infrinjan.

Para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 28
QUE REFORMA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PANTEONES DE CULIACAN, SINALOA.**

PRIMERO: Se modifica el artículo 36, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- En los panteones las fosas serán horizontales y subterráneas, con gavetas de concreto y varilla.

SEGUNDO: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 37, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37.- Las tumbas podrán ser individuales o colectivas, según sean para el depósito de uno o más cadáveres. No se permitirá la colocación de cruces de madera o hierro en la tierra, sino fijadas sobre una base de piedra o cemento.

TERCERO: Se modifica el artículo 38, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38.- Las tumbas individuales tendrán una profundidad mínima de 2.30 metros y una superficie de 2.50 metros de largo por 1.20 metros de ancho, sus paredes deberán ser de concreto y varilla y el ataúd protegido con lozas colocadas entre éste y la tierra que lo cubra, siendo necesario construir contrafosas.

CUARTO: Se modifica el artículo 41, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41.- Previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en las tumbas colectivas se permitirán construir monumentos o capillas, los que en todo caso no deberán tener una altura mayor de 1.60 metros. El retiro de escombros y la limpieza de las superficies aledañas a las construcciones será por cuenta de los interesados, quienes deberán garantizar el cumplimiento de esta obligación.

QUINTO: Se modifica el artículo 57, para quedar como sigue:

O. No. 2015

11/MAY/07



ARTÍCULO 57.- Cuando las tumbas, gavetas, criptas o nichos en los panteones municipales hubieren estado abandonados por el período mayor de siete años, contados a partir de la fecha de la última inhumación, el Departamento de Panteones podrá disponer de aquellos mediante el procedimiento siguiente:

- I.
- II.
- III.
- IV.

SEXTO.- Se modifica el artículo 135, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 135.- El horario para la entrada a los panteones municipales, será de 8:00 a 18:00 horas para los visitantes y de 8:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 horas para el personal administrativo de los mismos.

SÉPTIMO.- Se modifica el artículo 137, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 137.- Queda prohibida la entrada a los panteones a las personas que lleven animales, alimentos, cualquier tipo de bebidas, con excepción del agua, grupos musicales, reproductores de sonido, y a quienes se presenten en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier droga o enervantes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil siete.

LIC. AARÓN IRIZAR LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JESÚS HÉCTOR MUÑOZ ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil siete.

LIC. AARÓN IRIZAR LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JESÚS HÉCTOR MUÑOZ ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO